



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Abril de 2022

NÚM. 5

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

ACTA NÚMERO 39/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021

En la cabecera municipal de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 horas del día jueves 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; reunidos en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los siguientes integrantes del H. Ayuntamiento 2021-2024; Lic. Gerardo Mora Mora, Presidente Municipal; C. María Lorena Lázaro Jacobo, Síndico Municipal, Regidores; C. Bladimiro Cortez Reyes, Lic. Pricilia Belén Rodríguez Hurtado, C. Héctor Cruz Díaz, C. Lilia Bucio Bucio, Lic. Gerardo Nava Mejía, C. Rosa Cecilia Solórzano Ramírez y C. María del Refugio Quiroz Irianda, con el fin de llevar a cabo Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tancítaro, Michoacán, realizándose con el objeto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- *Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Decreto de la Creación del Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro.*
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .
- 11.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Acto seguido, el Presidente Municipal hace mención que al no haber otra participación por

los integrantes de Cabildo instruye al Secretario Municipal para que someta a votación este punto; Se somete a votación el punto de acuerdo por parte del Secretario del Ayuntamiento Arq. David Morales Ríos, informando al Presidente Municipal que ha sido aprobado por unanimidad el decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, en consecuencia se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para agotar el siguiente punto del orden del día, es declarada clausurada la presente sesión, siendo las 18:25 dieciocho horas con veinticinco minutos de la fecha de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. (Firmados).

CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TANCÍTARO, MICHOACÁN (IMPLAN)

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

PRESENTE S

Quien suscribe, C. Héctor Cruz Díaz, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, del Honorable Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 39, 40 fracción IV, 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los diversos 34 fracción VIII y X y el 39 del Bando de Gobierno Municipal, someto a consideración, para su estudio, análisis y votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Tancítaro, Michoacán, emitiéndose para tal efecto lo siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado público en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 30 de marzo del año 2021, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual en su Capítulo XXXVI, en los artículos 191 al 203 establecen la creación, integración, funcionamiento y finalidad del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

SEGUNDO.- La creación del Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán, fue aprobada por el H. Ayuntamiento del periodo 2018-2021 en Sesión Ordinaria con acta número 02/2021 del viernes 15 de enero de 2021, misma que no fue considerado como Organismo Descentralizado de la Administración Pública

del Municipio de Tancítaro. El miércoles 14 de abril de 2021 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

TERCERO.- Por lo anteriormente descrito a la fecha resulta indispensable darle el tratamiento que prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

1. El Presidente Municipal de Tancítaro, Michoacán Licenciado Gerardo Mora Mora, presentó ante el Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento la iniciativa de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Tancítaro, Michoacán, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tancítaro, Michoacán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. La Iniciativa de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación fue turnada por acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria con acta número 35/2021 del viernes 12 de noviembre del año 2021 a Héctor Cruz Díaz, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, del Honorable Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán.

CUARTO.- El jueves 23 de diciembre del año 2021 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre los regidores Héctor Cruz Díaz y Licenciado Gerardo Nava Mejía, Regidor de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, con la finalidad de revisión y observaciones del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación.

En cumplimiento a la Ley Orgánica Vigente del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenta ante el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, la iniciativa de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tancítaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Fundamentado en la legal normativa vigente, para presentar y resolver este asunto dirigido al Honorable Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán y dentro del marco legal artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 191 al 195 del Bando de Gobierno de Tancítaro, Michoacán.

SEGUNDO.- En el ejercicio de la atribución conferida por los artículos 40 inciso b) fracción IV, 122 y 130 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo; 27 fracciones IV y XX del Bando de Gobierno Municipal, los ayuntamientos están facultados para crear, fusionar, modificar o suprimir dependencias u organismos descentralizados a efecto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, los cuales

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

conforme a su fin y naturaleza jurídica se denominarán Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO.- En concordancia con el artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que en lo esencial prevén que para resolver los asuntos que corresponden.

CUARTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26 apartado a) establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas y los municipios, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en Materia Federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO.- La presente Iniciativa de Acuerdo propone la Creación del Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán (IMPLAN) como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tancítaro, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es promovida atendiendo las necesidades contemporáneas de nuestro Municipio en materia de planeación para el desarrollo. Buscando que exista una planeación estratégica Municipal con una visión a largo plazo, encaminada a lograr eficiencia gubernamental y a su vez fortalecer el proceso de planeación democrática participativa.

SEXTO.- Que en la iniciativa presentada considera la creación del Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán (IMPLAN) como una institución descentralizada que se consolide como un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del municipio, que promueve y permite la permanencia de los planes a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse el desarrollo de una economía social y solidaria, así como el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del municipio que favorezcan la reconstrucción del tejido social.

SÉPTIMO. - El Organismo cuya creación se propone con esta iniciativa, tendrá como misión orientar humana y estratégicamente a las instituciones municipales de Tancítaro, consolidando los ejercicios de unidad, participación ciudadana y planeación conjunta entre los diferentes actores de la sociedad y el gobierno, para promover de manera permanente el desarrollo integral y la buena convivencia entre sus habitantes.

OCTAVO. - El Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán, se proyecta que tenga los siguientes fines y objetivos:

1. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio.
2. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana.
3. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo.
4. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos,

semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales.

5. Coordinarse con la Administración Pública Municipal para diseñar la metodología en la elaboración de planes, presupuestos, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos.
6. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención para facilitar su desarrollo socioeconómico y su integración en los procesos participativos en políticas públicas.
7. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y de esta manera orientar la transición administrativa cuando sea el momento.
8. Elaborar materiales de difusión y comunicación social para promover la participación ciudadana y dar a conocer programas y planeaciones municipales de relevancia para la sociedad.
9. Llevar a cabo un análisis de la situación que guarda el Municipio en el entorno estatal, nacional e internacional, que permita el diagnóstico puntual y oportuno de todas las coyunturas que engloban su problemática.
10. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal, para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.
11. Proponer al Ayuntamiento la orientación del desarrollo del Municipio mediante la identificación, definición y construcción de los escenarios que integren la visión y los valores compartidos de sus habitantes.
12. Asegurar la protección al medio ambiente en los procesos de diseño de instrumentos de planeación municipal.

NOVENO. - El Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán, se proyecta que tenga las siguientes funciones y atribuciones:

1. Realizar e implementar diagnósticos necesarios para conocer el estado situacional del Municipio para su planificación.
2. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la conducción de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas operativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
3. Promover la participación ciudadana en el proceso de creación y diseño del Plan Municipal de Desarrollo, políticas públicas, presupuestos participativos de obras públicas y evaluaciones de las mismas.

4. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.
 5. Auxiliar al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de las funciones en materia de planeación, emitiendo opiniones y recomendaciones.
 6. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en materia de planeación integral con visión de largo plazo.
 7. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal, en la instrumentación y aplicación de normas en materia de planeación municipal.
 8. Diseñar la metodología para la elaboración de los instrumentos de planeación municipal, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos.
 9. Definir y difundir los instrumentos de planeación municipal, así como los proyectos de investigación y los sistemas de información que se lleven a cabo en el Instituto.
 10. Coadyuvar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los objetivos, programas, planes y proyectos, previo a su ejecución, durante la misma e incluso con posterioridad a ella.
 11. Elaborar el Plan de Desarrollo Integral a Largo Plazo del Municipio de Tancítaro, el cual deberá contener, al menos, diagnósticos, una visión a largo plazo, estrategias, indicadores, estadísticas y observatorios.
 12. Generar propuestas de lineamientos e instrumentos necesarios para la conformación de un sistema de planeación municipal, basados en los principios generales para la planeación participativa.
 13. Contar con un sistema de información y datos que permitan llevar a cabo una planeación eficiente y con visión de largo plazo en el Municipio.
 14. Integrar una base de datos para consulta pública sobre los planes, programas, proyectos y estudios, con las restricciones de Ley en materia de transparencia y acceso a la información.
 15. Colaborar en el diseño del Plan Operativo Anual.
 16. Formular objetivos, líneas de acción, estrategias, políticas, proyectos y programas de planeación para el desarrollo del Municipio.
 17. Proponer al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal criterios para la ejecución, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación municipal y, en su caso, de cualesquier otros planes o programas de gobierno.
 18. Asegurar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en la formulación de los planes y programas estratégicos, mediante esquemas de vinculación y coordinación.
 19. Proponer ajustes encaminados a incorporar las medidas correctivas necesarias que permitan asegurar y lograr los objetivos de los planes, programas y proyectos del Municipio.
 20. Las demás atribuciones que la Ley o el Ayuntamiento le confiera.
- DÉCIMO.** - Que el Organismo cuya Creación se propone con la multicitada Iniciativa tendrá carácter permanente y deberá contar con una perspectiva a largo plazo para garantizar su continuidad y contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios.
- DÉCIMO PRIMERO.** - Que de igual forma con la creación del Instituto Municipal de Planeación se pretende coordinar el proceso de planeación estratégica del desarrollo integral del Municipio de Tancítaro, Michoacán. Integrado por el sector público, social y privado con el propósito de mejorar la calidad de vida.
- DÉCIMO SEGUNDO.** - En virtud de lo anteriormente expuesto se aprecia y justifica la conveniencia de que el Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán sea creado como un Organismo Descentralizado, conformado de manera incluyente con capacidad técnica y especializado en planeación democrática, participativa, estratégica y con una visión de corto, mediano y largo plazo.
- DÉCIMO TERCERO.** - Que, una vez aprobada la procedencia de la iniciativa materia del presente Dictamen, por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal de Tancítaro Michoacán y las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, se deberá promover la creación de una partida presupuestal, que será asignada al **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TANCÍTARO, MICHOACÁN (IMPLAN)**.
- DÉCIMO CUARTO.** - Una vez aprobada la Iniciativa en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 35 y 39 de las sesiones del H. Ayuntamiento, se deberá dar vista del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, que se derive del presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, para que notifique a las partes involucradas para su cabal cumplimiento y realice los trámites conducentes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los fines legales correspondientes.
- FUNDAMENTO LEGAL**
- El presente dictamen se encuentra fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123

fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 35, 40 inciso b) y fracción IV, 122, 130, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 107, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 2, 27 fracción IV y XX, 39, 191, 192, 193, 194 y 195 del Bando de Gobierno de Tancítaro, Michoacán, así como los acuerdos del Ayuntamiento tomados en Sesión Ordinaria del viernes 12 de noviembre del año 2021 en donde se dispuso el turno de la iniciativa de cuenta a C. Héctor Cruz Díaz quien suscribe el presente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por encontrarse apegados a las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia, resulta procedente la aprobación de la Iniciativa que contiene el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán (IMPLAN). En los términos del documento marcado como anexo número 1, como parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Aprobada la multicitada Iniciativa por el Honorable Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán el Presidente Constitucional de mencionado Municipio instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tancítaro para que de conformidad por lo dispuesto en el Capítulo XXXIV, en su artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, disponga la publicación del documento que contiene el Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán (IMPLAN), referido en el presente Dictamen para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y para conocimiento ciudadano en los estrados físicos y/o electrónicos de la Presidencia Municipal.

TERCERO.- Para la debida conformación y operación del Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán, el Presidente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones aplicables y de acuerdo a los artículos 4 fracción IV y 64 fracción VIII de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo, girará instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Secretaría Municipal, para que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones conducentes, a efecto de garantizar que dicho organismo cuente con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

ANEXO 1

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

Licenciado Gerardo Mora Mora, Presidente Municipal de Tancítaro Michoacán, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 123 fracción IV, Título Quinto de los Municipios del Estado de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 17, 25, 40 inciso a) fracción XVI, inciso b) fracción IV, 177, 179, 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana vigente en el

Estado, 186, 187 y 188 del Bando de Gobierno Municipal de Tancítaro, Michoacán.

CONSIDERANDO

El actual Ayuntamiento a cargo del Licenciado Gerardo Mora Mora quien tomó protesta el día 01 de septiembre de 2021 tiene como visión; Ser un gobierno generador de paz y esperanza, donde los ciudadanos participen en las decisiones y políticas públicas. Lograr un municipio modelo en la gestión de servicios eficaces y eficientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado a) establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática y deliberativa del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas y los municipios, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia Federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Honorable Congreso del Estado público en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 30 de marzo del año 2021, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual en su Capítulo XXXVI, artículos 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 hace mención del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**.

El Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, como un órgano descentralizado y especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que impulse y permita la permanencia de los planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, contará con un Consejo Directivo el cuál será la máxima autoridad y será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal.

Considerando las razones, motivos y fundamentos anteriormente expuestos, este H. Ayuntamiento Constitucional de Tancítaro, Michoacán, presenta el Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán (IMPLAN)**, en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el **Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán (IMPLAN)**, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será responsable de coordinar el proceso de planeación. Con una misión; orientar humana y estratégicamente a las instituciones municipales de Tancítaro, consolidando los ejercicios de unidad, participación ciudadana y planeación conjunta entre los diferentes actores de la sociedad y el gobierno, para promover de manera permanente el desarrollo integral y la buena convivencia entre sus habitantes.

SEGUNDO.- Para la debida conformación y operación del Instituto Municipal de Planeación de Tancítaro, Michoacán, el

Presidente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones aplicables, instruyo a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones conducentes, a efecto de garantizar que dicho Organismo cuente con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Derivado de la aprobación del dictamen de acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación el Presidente del del Honorable Ayuntamiento instruye al Secretario Municipal para que de inicio a los tramites conducentes para la Publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo deberán estar al tanto de la modificación y conocer el acuerdo de creación en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Licenciado Gerardo Mora Mora, Presidente Municipal 2021 - 2024. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL